

F-LPN44/OM-2020

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, siendo las **14:00 horas** del día **11 de Febrero del 2020** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, segundo piso, colonia Centro; los servidores públicos y licitante cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la licitación pública nacional No. LPN44/OM-2019, relativa a la **“Adquisición de pólizas de seguro de vida, para los trabajadores de organismos descentralizados de la administración pública paraestatal”**, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un dictamen técnico-económico que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por las personas morales **Seguros Inbursá S.A., Grupo Financiero Inbursa y Seguros Ve por Más S.A., Grupo Financiero Ve por Más**, mismas que fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para su revisión y análisis detallado. -----

Derivado de la revisión y análisis detallado, de las propuestas técnicas-económicas y de acuerdo con lo establecido en la **cláusula quinta.- De la forma de integrar las propuestas**, se manifiesta que la evaluación de los requisitos contenidos en los sobres técnicos, por lo referente al **apartado a.3.- Requisitos técnicos**; así también, por cuanto a los requerimientos de la **partida No. 1**, que integra el **anexo 1** de las bases para esta licitación, fue realizada por parte de la convocante y el área técnica-requirente; verificando que los datos e información contenidos en las mencionadas propuestas, estuvieran conforme a los requerimientos señalados en la **cláusula quinta y anexos** de las referidas bases, resultando lo siguiente: -----

La empresa **Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**, **no cumple de forma cualitativa**, con la totalidad de los requisitos solicitados en la **cláusula quinta.- De la forma de integrar las propuestas.- Sobre 1. Requisitos técnicos y anexo 1**, de las bases de la presente licitación, como se manifiesta a continuación:

- **Numeral X. Currículum empresarial en el cual deberá contener:**

d. Copia de por lo menos un contrato similar al objeto de la presente licitación, celebrado con la administración pública con una antigüedad máxima de 3 años (2016-2018):

La referida empresa **no presenta**, copia de por lo menos un contrato similar al objeto de la presente licitación, celebrados con la administración pública con una antigüedad máxima de 3 años (2016-2018). **Por lo tanto, no cumple** con lo requerido en este numeral.

- **Numeral XI. El licitante deberá elaborar su oferta técnica**, en la que se detalle las coberturas del seguro que ofrece por lo cual deberá apegarse al formato señalado en el **anexo 1**:

La referida empresa **no relaciona**, la documentación que se deberá entregar a la compañía de seguros para acreditar el siniestro y la documentación que se requiere presentar para el pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente, tal como se manifiesta en el **anexo 1**, de las bases de la presente licitación. **Por lo tanto, no cumple** con lo requerido en este numeral.

- **Numeral XII. Muestra del Proyecto de las carátulas de las Pólizas de Seguro de Vida**, de cada uno de los organismos descentralizados de la administración pública paraestatal, especificando condiciones y coberturas, apegándose al **anexo 1** de las presentes bases para su elaboración, señalando con marca de agua la leyenda **“Proyecto de Póliza”**:

La referida empresa **no relaciona** en el proyecto de póliza, la documentación que se deberá entregar a la compañía de seguros para acreditar el siniestro y la documentación que se requiere presentar, para el pago de la suma asegurada por

invalidez total y permanente, tal como se manifiesta en el anexo 1 de la bases de la presente licitación. **Por lo tanto, no cumple** con lo requerido en este numeral.

Derivado de lo antes expuesto y como resultado de la evaluación realizada por el área técnica-requirente de la presente licitación, la convocante determina descalificar la propuesta técnica presentada por la empresa Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más, con base en lo establecido en la cláusula décima primera.- causas de descalificación de los licitantes.- Inciso a., de las bases del procedimiento, que textualmente dice: "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones."-----

La empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, cumple de forma cualitativa, con la totalidad de los requisitos solicitados en la cláusula quinta.- De la forma de integrar las propuestas.- Sobre 1. Requisitos técnicos y anexos de las bases de la presente licitación, mismos que son necesarios para cumplir en forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación de los contratos correspondiente, toda vez que no infringe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, además de estar al corriente con sus obligaciones tributarias; lo anterior se deriva de la revisión realizada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.-----

La empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, presenta su oferta económica de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.- De la forma de integrar las propuestas.- Sobre 2. Requisitos económicos, de las bases de esta licitación, lo cual manifiesta en el siguiente cuadro:

Empresa	Partida 1
	Monto total ofertado
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa	\$ 1'336,365.35

Nota: El seguro de vida no causa I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Cabe señalar, que la oferta económica presentada por la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, se encuentra dentro del presupuesto autorizado para esta licitación.

De acuerdo con lo establecido en las bases del procedimiento, cláusula novena.- Criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato; para ésta licitación se considerará la adjudicación a un solo licitante.

Por todo lo anteriormente expuesto y derivado del resultado de la evaluación realizada por el área técnica-requirente, responsable del presente procedimiento de contratación; así también, como resultado de la revisión y análisis de la propuesta económica realizada por la convocante, se adjudica el contrato correspondiente a la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, en virtud de que su propuesta resulta satisfactoria técnica y económicamente, además de ser una propuesta solvente, lo anterior de acuerdo a la revisión efectuada con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de la siguiente manera:

Por los requerimientos correspondientes a la partida 1, que integra el anexo 1, de las bases de la presente licitación, se adjudica el contrato respectivo a la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, por la cantidad total de \$1'336,365.35 (Son: Un millón trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.) Cabe señalar, que El seguro de vida no causa I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.-----

La presente acta surte efecto de notificación en forma para el licitante adjudicado, obligándose este con la **convocante** a firmar el contrato correspondiente, el día **14 de Febrero del 2020** en los siguientes horarios y direcciones:

1. A las 10:00 horas en las oficinas del **Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM)**, ubicadas en Avenida Juárez # 49 entre Othón P. Blanco y Álvaro Obregón, Colonia Centro, C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo, México.
2. A las 11:30 horas en las oficinas del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**, ubicadas en la Av. Adolfo López Mateos #441 esq. Sicilia Col. Campestre. C.P. 77030 Chetumal Quintana Roo.
3. A las 14:00 horas en las oficinas del **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SCQS)**, ubicadas en Av. Miguel Hidalgo #201 Col. Centro en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo.
4. A las 15:30 horas en las oficinas de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO)**, ubicadas en Av. San Salvador #391 esquina Milán Colonia Aserradero, CP 77037, Chetumal Quintana Roo.
5. A las 17:00 horas en las oficinas del **Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado (IDEFIN)**, ubicadas en Calle 22 de Enero 162 entre calle 16 de Septiembre, Colonia Plutarco Elías Calles . C.P. 77090, Chetumal Quintana Roo.-----

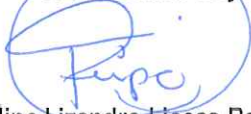
Así mismo, a quien se le adjudique el contrato, se le eximirá de otorgar la garantía de cumplimiento del mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que a la letra dice:

“Artículo 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.”

La **convocante** informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a éste acto, a través de las direcciones de correo oficial: unidadoperativaom@gmail.com y/o unidadoperativa.om@qroo.gob.mx; así mismo, se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta.-----

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las **14:20 horas** del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

“Por la Oficialía Mayor”



Felipe Lizandro Liceas Ramírez
En representación del Departamento
de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor

“Por el área técnica requerente”



Lic. Oscar Enrique De Luna Reyes
Jefe del Departamento de Proveduría y Almacén
de la Oficialía Mayor

“Licitante”



Lic. Carlos David Arcila Medina
Representante legal de la empresa
Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa